



29 OCT 2007

Madrid 22 de Octubre de 2007



Sr. D. Rufino Pulido Ruiz
Director de Calidad y Coordinador
PRL
C/. Sófora, 15
28020 Madrid

ASUNTO: RV: Certificación de Conformidad – Detectores de monóxido de carbono

En relación con su consulta sobre la obtención del Certificado de Conformidad (antes Homologación), preciso para la comercialización de los Detectores de Monóxido de Carbono, le manifestamos lo siguiente:

En la actualidad sigue vigente el Real Decreto 2367/1985 de 20 de noviembre que estableció la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía; declarando de obligado cumplimiento la Norma UNE 23-300-84, indicando que a partir de su entrada en vigor únicamente podrán instalarse equipos que cumplan la citada norma, exigiendo la previa homologación de sus tipos por el citado Ministerio.

Por lo tanto actualmente es exigible la obtención del Certificado de Conformidad emitido por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio para lo cual se deberá aportar el dictamen técnico del laboratorio, el certificado de la Entidad de Inspección y el resto de la documentación precisa especificada en dicho Real Decreto.

LA JEFE DE SERVICIO,



Rosario Romero López